# CONTRATO DE INTERVENTORÍA

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | CMA-003-2026 |
| **CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE CERETÉ |
| **CONTRATISTA** | **UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA ALUMBRADO CERETÉ**.<br>**NIT.** 902.096.573-2<br>**R.L.** JOAQUIN ENRIQUE PIÑERES MENDOZA.<br>**C.C.** 73.149.499 DE CARTAGENA. |
| **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO** | INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CERETE, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA |
| **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR** | LA SUMA DEL CONTRATO ES POR UN VALOR DE CUANTÍA INDETERMINADA PERO DETERMINABLE EN EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE ESTE. EN TODO CASO EL VALOR FISCAL DEL CONTRATO PARA EL PRIMER AÑO CORRESPONDE A LA SUMA DE **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($59.286.658,00) M/CTE** CONFORME A LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA, SIN PERJUICIO DE QUE EL VALOR DEL CONTRATO PARA LOS AÑOS SUBSIGUIENTES SE PAGUÉ MENSUALMENTE CON UN VALOR CORRESPONDIENTE AL OCHO POR CIENTO (8%) DEL VALOR DEL RECAUDO MENSUAL POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUIDO EL IVA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA ELABORADO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CERETE. **PARAGRAFO PRIMERO:** EN CONSIDERACIÓN A LA NATURALEZA DEL CONTRATO A CELEBRAR, SE CUENTA CON AUTORIZACIÓN OTORGADA MEDIANTE EL ACUERDO **MUNICIPAL NO. 017 EL 2 DE DICIEMBRE DE 2025** EXPEDIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON CARGO AL RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO A PARTIR DEL AÑO 2027 Y HASTA EL AÑO 2050 PARA ATENDER DEL CONTRATO DE CONCESIÓN E INTERVENTORÍA A SUSCRIBIRSE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, LA INTERVENTORÍA Y COSTO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 80 DE 1993. |
| **CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO** | EL VALOR DEL CONTRATO SE PAGARÁ MEDIANTE PAGOS MENSUALES QUE CORRESPONDERÁN AL OCHO POR CIENTO (8%) DEL VALOR DEL RECAUDO MENSUAL POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUIDO EL IVA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA ELABORADO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.<br><br>EL PAGO A LA INTERVENTORÍA SE REALIZARÁ DIRECTAMENTE A LA CUENTA QUE EL CONTRATISTA INDIQUE, POR LA FIDUCIARIA MERCANTIL CONSTITUIDA PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA TARIFA DEL IMPUESTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO, PREVIA PRESENTACION DEL INFORME DE INTERVENTORIA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO.<br><br>EL INTERVENTOR DEBERÁ ACREDITAR PARA CADA PAGO DERIVADO DEL CONTRATO, QUE SE ENCUENTRAN AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ASI COMO LOS PROPIOS DEL SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, CUANDO CORRESPONDA. |
| **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO** | EL TIEMPO DE EJECUCIÓN ES DE **VEINTITRES (23) AÑOS** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. |
| **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** | DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY 80 DE 1993, EL INTERVENTOR RESPONDERÁ CIVIL, FISCAL, PENAL Y DISCIPLINARIAMENTE TANTO POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, COMO POR LOS HECHOS U OMISIONES QUE LE SEAN IMPUTABLES Y CAUSEN DAÑO O PERJUICIO A LAS ENTIDADES, DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS RESPECTO DE LOS CUALES HAYAN EJERCIDO O EJERZAN LAS FUNCIONES DE INTERVENTORÍA, INCLUYENDO LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE LOS MISMOS SIEMPRE Y CUANDO TALES PERJUICIOS PROVENGAN DEL INCUMPLIMIENTO O RESPONSABILIDAD DIRECTA POR PARTE DEL INTERVENTOR, DE LAS OBLIGACIONES QUE A ESTE LE CORRESPONDEN CONFORME CON EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2, INCISO 2 DE LA LEY 1882 DE 2018.<br>EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES GENERALES:<br><br>• PRESENTAR ANUALMENTE A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CERETÉ EL PLAN DE TRABAJO DE LA INTERVENTORÍA PARA EL AÑO CORRESPONDIENTE, CON LAS METAS, ACTIVIDADES E INDICADORES DE SEGUIMIENTO.<br>• PRESENTAR ANUALMENTE UN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) PARA EL PERSONAL VINCULADO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1072 DE 2015 Y LAS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN. |

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

| | |
|---|---|
| | • DOTAR Y CARNETIZAR AL PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA CON LOS DISTINTIVOS INSTITUCIONALES QUE INDIQUE EL MUNICIPIO DE CERETÉ – CÓRDOBA DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, GARANTIZANDO SU USO PERMANENTE EN LAS LABORES DE CAMPO.<br>• MANTENERSE AL DÍA CON LOS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES DEL PERSONAL VINCULADO, COMO CONDICIÓN PREVIA AL RECONOCIMIENTO DE CADA PAGO MENSUAL.<br>• PRESENTAR INFORMES MENSUALES DE INTERVENTORÍA CON LAS RECOMENDACIONES NECESARIAS PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS Y GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN EN EL TIEMPO PACTADO, CON ECONOMÍA DE RECURSOS Y CON CALIDAD, ACOMPAÑADOS DE REGISTRO FOTOGRÁFICO Y DE VIDEO CUANDO APLIQUE.<br>• ASISTIR A LAS REUNIONES CONVOCADAS POR EL MUNICIPIO DE CERETÉ O POR EL CONCESIONARIO, SUSCRIBIR LAS ACTAS CORRESPONDIENTES Y REMITIR COPIA A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN.<br>• ORGANIZAR Y MANTENER ACTUALIZADO UN ARCHIVO FÍSICO Y DIGITAL CON TODOS LOS DOCUMENTOS PERTINENTES AL CONTRATO DE CONCESIÓN Y AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA DURANTE TODA SU VIGENCIA Y HASTA LA LIQUIDACIÓN.<br>• GUARDAR RESERVA SOBRE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA QUE TENGA CONOCIMIENTO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA.<br><br>**-OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:**<br><br>• VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES, EQUIPOS Y ELEMENTOS UTILIZADOS POR EL CONCESIONARIO EN EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, EXIGIENDO EL CUMPLIMIENTO DEL RETILAP (REGLAMENTO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO), EL RETIE Y LAS NORMAS TÉCNICAS APLICABLES.<br>• VELAR PORQUE LAS HERRAMIENTAS, VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE MEDICIÓN UTILIZADOS POR EL CONCESIONARIO SEAN LOS ADECUADOS AL TIPO DE ACTIVIDAD QUE SE REALIZA.<br>• VERIFICAR QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO SE REALICEN CONFORME A LOS MEJORES PARÁMETROS TÉCNICOS Y A LAS NORMAS EXPEDIDAS POR LAS ENTIDADES COMPETENTES.<br>• EXIGIR QUE EL PERSONAL TÉCNICO DEL CONCESIONARIO QUE EJECUTE LAS DIFERENTES TAREAS CUENTE CON LA IDONEIDAD, CERTIFICACIONES Y HABILITACIONES REQUERIDAS PARA CADA ACTIVIDAD, ESPECIALMENTE LAS RELACIONADAS CON TRABAJO EN ALTURAS Y REDES ELÉCTRICAS.<br>• EFECTUAR INSPECCIÓN PERMANENTE A CADA UNO DE LOS SITIOS DONDE SE REALICEN LABORES RELACIONADAS CON LA OPERATIVIDAD DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CERETÉ.<br>• MONITOREAR EL ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO MEDIANTE INSPECCIONES EN JORNADAS DIURNAS Y NOCTURNAS, GARANTIZANDO LA COBERTURA DEL CIEN POR CIENTO (100%) DEL ÁREA MUNICIPAL.<br>• SUPERVISAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL SISTEMA DE INFORMACIÓN (SI) CON LOS DATOS DE TODAS LAS LUMINARIAS, INFRAESTRUCTURA ASOCIADA, QUEJAS Y RECLAMOS, Y MODIFICACIONES REALIZADAS AL INVENTARIO.<br>• REPORTAR DE FORMA OPORTUNA AL CONCESIONARIO Y AL MUNICIPIO DE CERETÉ LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS DURANTE CADA REVISIÓN (LUMINARIAS APAGADAS, AGOTADAS O INTERMITENTES; CAJAS DESTAPADAS O DESTRUIDAS; POSTES DESPLOMADOS O EN MAL ESTADO; REDES INSTALADAS INADECUADAMENTE; AUSENCIA DE PUESTAS A TIERRA; DETERIORO O VANDALISMO; REQUERIMIENTOS DE REINSTALACIÓN POR HURTO; FALTA DE MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES; PODA DE ÁRBOLES QUE INTERFIERAN CON EL SERVICIO, ENTRE OTRAS).<br>• MONITOREAR LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO, VERIFICANDO EN CAMPO LOS SIGUIENTES CAMBIOS: ADICIÓN DE PUNTOS LUMINOSOS POR EXPANSIÓN; SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS POR MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA; RETIRO O DISMINUCIÓN DE LUMINARIAS POR INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO; SUSTITUCIÓN DE MATERIALES SIN AFECTAR CANTIDAD; Y VARIACIONES DE POTENCIA DE LOS PUNTOS LUMINOSOS.<br>• VERIFICAR DENTRO DE LA SUPERVISIÓN GENERAL DE LA RED QUE SE EJECUTEN PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO QUE INCLUYAN LA LIMPIEZA DEL CONJUNTO ÓPTICO DE LAS LUMINARIAS. |

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

- EFECTUAR SEGUIMIENTO A LA SOLUCIÓN DADA A LOS RECLAMOS DE LOS USUARIOS POR DEFICIENCIAS EN EL ALUMBRADO PÚBLICO Y ELABORAR ESTADÍSTICAS QUE PERMITAN VERIFICAR LA EFECTIVIDAD DE LA ATENCIÓN.
- REVISAR EL PLAN DE TRABAJO QUE PRESENTE EL CONCESIONARIO, VERIFICAR SU COHERENCIA CON LO PACTADO EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN Y EMITIR CONCEPTO TÉCNICO DE APROBACIÓN O RECHAZO MOTIVADO.
- REPORTAR LA DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS NEURÁLGICOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CON RECOMENDACIONES DE SOLUCIÓN AL MUNICIPIO DE CERETÉ.
- PRESENTAR OPORTUNAMENTE A LAS PARTES LAS OBSERVACIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LAS REVISIONES TÉCNICAS Y DE EVALUACIÓN DEL SERVICIO.
- VERIFICAR QUE LOS COSTOS DE OPERACIÓN DEL CONCESIONARIO SE AJUSTEN A LOS PARAMETOS DE LA CREG
- VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA DE CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION CREG 101013 DE 2022, ESPECIFICAMENTE PARA LOS COSTOS DE CAOM Y CINV.
- VERIFICAR QUE AL FINALIZAR LA EJECUCION DEL CONTRATO EL CONTRATISTA DE CUMPLIMINETO A LA CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DE REVERSION Y HACER EL ACOMPAÑAMIENTO RESPECTIVO PARA QUE SE ENTREGUE UN INVENTARIO AJUSTADO AL SISTEMA DE ALUMBRADO VIGENTE EN EL MUNICIPIO.

**-OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DE LA INTERVENTORÍA FRENTE AL CONTRATISTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN:**

- VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) APLICABLES AL PERSONAL DEL CONCESIONARIO, ASÍ COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS TRABAJADORES VINCULADOS.
- REALIZAR AL CONCESIONARIO POR ESCRITO TODAS LAS OBSERVACIONES QUE SE REQUIERAN PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO CABAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, DEJANDO CONSTANCIA EN EL ARCHIVO DEL CONTRATO.
- EXIGIR AL CONCESIONARIO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN, UTILIZANDO LAS HERRAMIENTAS CONTRACTUALES DISPONIBLES.
- REVISAR Y EVALUAR EL DESARROLLO LEGAL Y ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE MANERA PERMANENTE, EMITIENDO ALERTAS TEMPRANAS CUANDO SE DETECTEN RIESGOS DE INCUMPLIMIENTO.
- INSPECCIONAR Y REPORTAR AL MUNICIPIO DE CERETÉ LA SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DONDE EL CONCESIONARIO ADELANTA SUS FUNCIONES.
- EVALUAR LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO QUE IMPIDAN O DIFICULTEN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, Y EMITIR CONCEPTO TÉCNICO-JURÍDICO QUE SIRVA DE FUNDAMENTO PARA LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- EXIGIR QUE EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL CONCESIONARIO QUE EJECUTE LAS DIFERENTES TAREAS SEA IDÓNEO PARA TAL FIN.
- SOLICITAR AL CONCESIONARIO LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA PARA EL EJERCICIO ADECUADO DE LA LABOR DE INTERVENTORÍA.
- REVISAR Y APROBAR LOS PLANES DE TRABAJO Y VERIFICAR QUE CORRESPONDAN A LO ESTIPULADO EN EL CRONOGRAMA ORIGINAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.
- INFORMAR OPORTUNAMENTE POR ESCRITO AL MUNICIPIO DE CERETÉ – SECRETARÍA DE PLANEACIÓN SOBRE SITUACIONES O HECHOS QUE AFECTEN EL DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.
- PREPARAR Y ENTREGAR MENSUALMENTE AL MUNICIPIO DE CERETÉ UN INFORME DE AVANCE DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO, COMO PARTE DEL INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA.
- REALIZAR LAS LIQUIDACIONES PARCIALES Y/O TOTALES A QUE HUBIERE LUGAR EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, BILATERAL O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

**-OBLIGACIONES DE CONTROL CONTABLE Y FINANCIERO.**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

| | |
|---|---|
| | • VELAR PORQUE EL FLUJO DE CAJA MENSUAL DEL CONCESIONARIO RESPONDA A LOS PARÁMETROS TRAZADOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN Y EN EL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CERETÉ.<br>• VERIFICAR QUE LOS COBROS REALIZADOS POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE ALUMBRADO PÚBLICO (LEY 1819 DE 2016, ART. 349) A LA COMUNIDAD ESTÉN AJUSTADOS A LOS PARÁMETROS DEFINIDOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.<br>• REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O RECHAZO, SOBRE LAS CUENTAS DE COBRO PRESENTADAS A LA FIDUCIARIA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL IMPUESTO/CONTRIBUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO.<br>• LLEVAR REGISTRO CRONOLÓGICO DE PAGOS Y DEDUCCIONES QUE EFECTÚE LA FIDUCIARIA POR CONCEPTO DE LOS PAGOS AL CONCESIONARIO.<br>• PREPARAR Y ENTREGAR MENSUALMENTE AL MUNICIPIO DE CERETÉ UN INFORME DEL DESARROLLO FINANCIERO DEL ENCARGO FIDUCIARIO QUE ADMINISTRA EL RECAUDO DE LA CONTRIBUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, COMO PARTE DEL INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA.<br>• REVISAR LOS INGRESOS POR RECAUDO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE ALUMBRADO PÚBLICO Y COTEJARLOS CON LAS PROYECCIONES DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA, ALERTANDO AL MUNICIPIO SOBRE DESVIACIONES SIGNIFICATIVAS.<br>• MONITOREAR EL COSTO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y CONTRASTARLO CON LAS DISPOSICIONES QUE SOBRE EL PARTICULAR ESTABLEZCA LA CREG Y CON LO PACTADO EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN.<br>• EFECTUAR LA REVISIÓN DE LA FACTURACIÓN MENSUAL DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE ABASTECE EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, VERIFICANDO QUE LOS COBROS CORRESPONDAN A LOS CONSUMOS REALES REGISTRADOS.<br>• ALERTAR AL MUNICIPIO DE CERETÉ SOBRE CUALQUIER DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE PUEDA AFECTAR LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL SERVICIO.<br><br>**-OBLIGACIONES JURÍDICAS:**<br><br>• TRAMITAR OPORTUNAMENTE ANTE EL MUNICIPIO DE CERETÉ – SECRETARÍA DE PLANEACIÓN LAS SOLICITUDES DE APLICACIÓN DE SANCIONES CONTRACTUALES, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL AL CONCESIONARIO, CUANDO ASÍ CORRESPONDA.<br>• REQUERIR PREVIAMENTE POR ESCRITO AL CONCESIONARIO EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, OTORGÁNDOLE UN PLAZO PRUDENCIAL PARA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO, ANTES DE ELEVAR SOLICITUD DE SANCIÓN CONTRACTUAL, SALVO EN CASOS DE URGENCIA O REINCIDENCIA.<br>• INFORMAR POR ESCRITO Y DE FORMA OPORTUNA AL MUNICIPIO DE CERETÉ – SECRETARÍA DE PLANEACIÓN SOBRE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL CONCESIONARIO Y, DE RESULTAR PERTINENTE, DAR AVISO A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.<br>• EVALUAR LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO QUE IMPIDAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EMITIR CONCEPTO JURÍDICO QUE FUNDAMENTE LA POSICIÓN DEL MUNICIPIO FRENTE A DICHAS SITUACIONES.<br>• VERIFICAR QUE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES DEL CONCESIONARIO SE ENCUENTREN VIGENTES, CON LOS MONTOS CORRECTOS, DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y HASTA SU LIQUIDACIÓN, REPORTANDO INMEDIATAMENTE CUALQUIER VENCIMIENTO O INSUFICIENCIA.<br>• VERIFICAR QUE LAS PERSONAS VINCULADAS POR EL CONCESIONARIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE AFILIADAS AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, SIN PERJUICIO DE LA VINCULACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL QUE TENGAN CON EL CONCESIONARIO.<br>• APOYAR AL MUNICIPIO DE CERETÉ EN LA ELABORACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN, OBSERVACIONES DE ÓRGANOS DE CONTROL, RECLAMACIONES CONTRACTUALES Y CUALQUIER OTRA ACTUACIÓN JURÍDICA DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.<br>• REVISAR Y AVALAR, CON SUJECIÓN A LO SEÑALADO EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN, LAS RESPECTIVAS ACTAS DE MODIFICACIÓN Y/O MODERNIZACIONES DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO ANTES DE SU SUSCRIPCIÓN. |
| **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL** | **1.** EJERCER EL RESPECTIVO CONTROL DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. |

## CONTRATO DE INTERVENTORÍA

<table>
<tr><td>MUNICIPIO</td><td>2. RECIBIR DE PARTE DEL CONTRATISTA LOS INFORMES RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.<br>3. EXPEDIR EL CUMPLIDO CORRESPONDIENTE.<br>4. SUSCRIBIR EN CONJUNTO CON EL CONTRATISTA LAS ACTAS DE INICIACIÓN, RECIBO Y LIQUIDACIÓN.<br>5. CANCELAR EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA FORMA PREVISTA EN LOS PRESENTES PLIEGOS DE CONDICIONES.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEPTIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO</td><td>LA SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EJERCIDA POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CERETÉ; QUE VIGILARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL MISMO, VERIFICARÁ EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y VIGILARÁ LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS CONTRACTUALES</td><td>1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: PARA CUBRIR CUALQUIER HECHO CONSTITUTIVO DE INCUMPLIMIENTO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN ORIGINAL A LA ENTIDAD DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y REQUERIRÁ LA APROBACIÓN DE LA ENTIDAD. ESTA GARANTÍA TENDRÁ LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:
<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA PARA ENTIDADES ESTATALES, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO, (III) GARANTÍA BANCARIA.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td>MUNICIPIO DE CERETÉ IDENTIFICADO CON NIT NO. 800.096.744-5</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN.</td><td>HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE Y SEIS (6) MESES MÁS</td><td>10% DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL CONTRATISTA HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</td><td>PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>1. PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SÓLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA.<br>2. NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.<br>3. PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONTRATISTA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE ESTA.</td></tr>
<tr><td>INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA</td><td>1. NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO<br>2. OBJETO DEL CONTRATO<br>3. FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA<br>4. EN CASO DE NO USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR EJ. CUMPLIMIENTO SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421</td></tr>
</table>
EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A RESTABLECER EL VALOR DE LA GARANTÍA CUANDO ESTA SE VEA REDUCIDA POR RAZÓN DE LAS RECLAMACIONES QUE EFECTÚE LA ENTIDAD, ASÍ COMO, A AMPLIAR LAS GARANTÍAS EN LOS EVENTOS DE ADICIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO. EL NO RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA POR PARTE DEL CONTRATISTA O SU NO ADICIÓN O PRÓRROGA, SEGÚN EL CASO, CONSTITUYE CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SE INICIARÁN LOS PROCESOS SANCIONATORIOS A QUE HAYA LUGAR.</td></tr>
</table>

## CONTRATO DE INTERVENTORÍA

| | |
|---|---|
| | **INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA**.<br><br>DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.1. A 2.2.1.2.3.1.20 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EN LOS CONTRATOS CUYO TÉRMINO DE EJECUCIÓN ES SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS, LAS GARANTÍAS PODRÁN CUBRIR LOS RIESGOS DE UNA ETAPA CONTRACTUAL PREVISTA EN EL CONTRATO, POR LO QUE, EN EL PRESENTE PROCESO, EL CONTRATISTA PODRÁ ALLEGAR LA GARANTÍA POR PERIODOS DE UN (1) AÑO PRORROGABLE POR EL MISMO PERIODO HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO |
| **CLÁUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL** | CUANDO SURJAN MOTIVOS POSTERIORES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO QUE HICIEREN NECESARIA LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DE ÉSTE, SE DARÁ APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 17 DE LA LEY 80 DE 1993. |
| **CLÁUSULA DECIMA - INDEMNIDAD** | EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER INDEMNE AL **MUNICIPIO** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTES DE TERCEROS QUE TENGAN COMO CAUSA SUS ACTUACIONES. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL** | LAS PARTES PODRÁN DECLARAR LA TERMINACIÓN BILATERAL DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO, POR INTERÉS PÚBLICO O CONVENIENCIA DE LAS PARTES, CASOS EN LOS CUALES SE PROCEDERÁ A TERMINAR Y LIQUIDAR EL CONTRATO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE, SIN LUGAR A RECLAMACIONES DE PERJUICIOS POR EL **CONTRATISTA** Y RENUNCIANDO ÉSTE A TODA ACCIÓN JUDICIAL CONTRA. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS** | ESTE CONTRATO SE CELEBRA EN CONSIDERACIÓN A LA CALIDAD DEL CONTRATISTA Y POR LO TANTO ÉSTE NO PODRÁ CEDER EL CONTRATO NI SUBCONTRATAR A PERSONA ALGUNA, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL MUNICIPIO PUDIENDO ÉSTE RESERVARSE LAS RAZONES QUE TENGA PARA NEGAR DICHA AUTORIZACIÓN. SI LA PERSONA A LA CUAL SE LE VA A CEDER EL CONTRATO ES EXTRANJERA DEBE RENUNCIAR A LA RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA. LA CELEBRACIÓN DE SUBCONTRATOS NO RELEVARÁ AL CONTRATISTA DE LAS RESPONSABILIDADES QUE ASUME EN VIRTUD DEL CONTRATO. EL MUNICIPIO NO ADQUIRIRÁ RELACIÓN ALGUNA CON LOS SUBCONTRATISTAS. |
| **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS** | EN CASO DE MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** IMPONDRÁ MULTAS, DE LA SIGUIENTE MANERA: A) MULTAS POR MORA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: SI **EL CONTRATISTA** INCUMPLE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LAS FECHAS QUE SE ACUERDEN, DEBERÁ PAGAR A **EL MUNICIPIO**, POR CADA DÍA CALENDARIO DE RETRASO, EL 0.5% DEL VALOR DEL CONTRATO, SIN QUE EN TOTAL ESTAS MULTAS SOBREPASE EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO; B) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO **EL CONTRATISTA** INCUMPLE ALGUNA OTRA U OTRAS DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, **EL MUNICIPIO** LE IMPONDRÁ MULTAS EQUIVALENTES AL 0.5% DEL VALOR DEL CONTRATO POR CADA OBLIGACIÓN INCUMPLIDA, SIN QUE EL TOTAL DE ESTAS MULTAS SOBREPASE EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DE MISMO. **EL CONTRATISTA** AUTORIZA A **EL MUNICIPIO** PARA DESCONTAR Y TOMAR EL VALOR DE LAS MULTAS DE QUE TRATAN LOS LITERALES ANTERIORES, UNA VEZ EN FIRME LA RESOLUCIÓN QUE LAS IMPONE, DE CUALQUIER SUMA QUE LE ADEUDE **EL MUNICIPIO**, SIN PERJUICIO DE QUE LAS HAGA EFECTIVAS CONFORME A LA LEY. EL PAGO O LA DEDUCCIÓN DE DICHAS MULTAS NO EXONERAN A **EL CONTRATISTA** DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO, NI DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE EMANEN DEL MISMO.<br>**PARÁGRAFO:** PARA SU IMPOSICIÓN SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY 1474 DE 2011 O LA NORMA QUE LO ADICIONE, MODIFIQUE, DEROGUE O SUSTITUYA. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** | SE FIJA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE HASTA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA INDEMNIZACIÓN PLENA DE LOS PERJUICIOS A QUE HUBIERE LUGAR, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO POR PARTE DE **EL CONTRATISTA,** LA CUAL PAGARÁ A **EL MUNICIPIO** SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO JUDICIAL, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO. PARA HACERLA EFECTIVA SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, EN LOS MANUALES DE CONTRATACIÓN, DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE REGULEN EL PROCEDIMIENTO EN **EL MUNICIPIO.** |
| **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** | LAS PARTES BUSCARÁN SOLUCIONAR EN FORMA ÁGIL Y DIRECTA LAS DIFERENCIAS Y DISCREPANCIAS SURGIDAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, MEDIANTE LA CONCILIACIÓN, TRANSACCIÓN Y DEMÁS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS QUE LAS PARTES ACUERDEN SEGÚN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD** | **EL MUNICIPIO**, PREVIO REQUERIMIENTO POR ESCRITO **AL CONTRATISTA**, DECLARARÁ LA CADUCIDAD DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL **CONTRATISTA**, QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE Y DIRECTA SU EJECUCIÓN Y AMENACE CON SU PARALIZACIÓN. IGUALMENTE LA |

## CONTRATO DE INTERVENTORÍA

| | |
|---|---|
| | DECLARARÁ, CUANDO **EL CONTRATISTA** INCUMPLA LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY 80 DE 1.993 |
| **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DE LA REVISIÓN DE PRECIOS** | EN CASO DE ROMPERSE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL POR CAMBIOS O ALTERACIONES EN LAS CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO, EL **MUNICIPIO** PODRÁ, EFECTUAR UNA REVISIÓN DE PRECIOS MEDIANTE ACTA SUSCRITA, EN LA QUE SE INCLUIRÁN CUANTÍA Y CONDICIONES DE PAGO ACORDADAS. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN** | ESTE CONTRATO QUEDARÁ PERFECCIONADO CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y REQUERIRÁ PARA INICIAR SU EJECUCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS, LA EXPEDICIÓN DEL RESPECTIVO REGISTRO PRESUPUESTAL Y DEMÁS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL **MUNICIPIO.** |
| **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - IMPUESTOS** | **EL CONTRATISTA** SE OBLIGA A PAGAR LAS ESTAMPILLAS Y DEMÁS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN** | EL PRESENTE CONTRATO SE LIQUIDARÁ DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 1150 DE 2007. **PARÁGRAFO**: LOS RECURSOS SIN EJECUTAR SERÁN REINTEGRADOS AL **MUNICIPIO.** |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ASIGNACIÓN DE RIESGOS** | EL **CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO** ASUMEN LOS RIEGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTABLECIDOS EN LA MATRIZ DE RIESGOS RESPECTIVAS. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** | DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA PRESENTACIÓN DE CADA CUENTA DE COBRO Y PARA LA REALIZACIÓN DE CADA PAGO DERIVADO DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AL DÍA CON EL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES, ASÍ COMO LOS APORTES PARAFISCALES AL SENA, ICBF, Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CUANDO HAYA LUGAR A ELLO. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** | **EL CONTRATISTA** DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, EL CUAL SE ENTIENDE PRESTADO CON LA ACEPTACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE NO SE HAYA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY (ART. 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y LEY 610 DE 2000). NI CURSA EN SU CONTRA PROCESOS POR INASISTENCIA ALIMENTARÍA. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL** | DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80 DE 1993, ESTE CONTRATO EN NINGÚN CASO GENERARÁ RELACIÓN LABORAL NI PRESTACIONES SOCIALES, ENTRE **EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA** O SUS EMPLEADOS |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL** | LAS PARTES ACUERDAN COMO DOMICILIO CONTRACTUAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, EL MUNICIPIO DE CERETÉ |

PROYECTÓ JURÍDICAMENTE: ARRAZOLA ABOGADOS ASOCIADOS Y CONSULTORES S.A.S. – ASESORES EXTERNOS